



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **QUINCE (15) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **CLARA INES MARQUEZ BULLA, ADMITIÓ**, acción de tutela radicada con el No. **11001-2203-000 2023-02125-00** formulada por **CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO** contra **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.** por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO
No. 2015-00623-00**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 02125 00

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO**, contra el **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Líbrese oficio al convocado para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se le remite, se pronuncie en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordénase a la Funcionaria remitir las piezas que estime pertinentes del expediente con radicado 2015-00623-00. Deberá, además, presentar un informe detallado de las actuaciones allí surtidas. Por su conducto, notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el aludido diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngasele que el incumplimiento a lo aquí ordenado la hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este

Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultados.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.



CLARA INÉS MARQUEZ BULLA
Magistrada

JUZGADO PENAL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO
ACCIONADO:	JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.170.848 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico: carlosj.blanco@misena.edu.co, por medio del presente escrito, acudo ante su despacho para que en sus facultades de *juez de control constitucional*, promueva y desarrolle la presente acción de tutela expuesta en el artículo 86 de la Constitución Política Colombiana y desarrollada en su decreto reglamentario 2591 de 1991, para que mediante sentencia judicial proteja mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO**, los cuales se encuentran presuntamente vulnerados y /o amenazados por parte de **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, con base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.320, inicio proceso declarativo, que fue asignado al **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, bajo radicado No. **2015 – 00623-00**.

SEGUNDO: En el mencionado proceso, se tenían como bienes inmuebles sujetos de división el inmueble ubicado en la **CARRERA 66 No. 67D – 49** Apartamento 101 y **CARRERA 66A No. 67D-50, GARAJE 03**, de la ciudad de Bogotá D.C., identificados con matrícula inmobiliaria No. **50C – 766639** y **50C –821702** y.

TERCERO: Los bienes mencionados y objeto del proceso, fueron debidamente valuados de forma conjunta, arrojando un valor total por el apartamento 101 y el garaje 03 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS (\$244.287.100)**, es decir que a cada una de las partes intervinientes les corresponde la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$122.143.550)** por el 50% de su cuota parte. A estos valores se les descontó el valor de los impuestos prediales pendientes por pagar, quedando así un total de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$118.340.550)** M/Cte., por la cuota parte de cada uno de nosotros.

CUARTO: Dentro del mencionado proceso, el pasado 05 de marzo de 2020, se llevó a cabo audiencia de conciliación de conformidad con la Ley 640 de 2001, teniendo como resultado un acuerdo total sobre las pretensiones, fijando como acuerdo lo siguiente, se resume:

“PRIMERO: El señor CARLOS JULIO BLANCO, se compromete a pagar a la señora LILIAN YAMILE CAMACHO, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$118.340.550).

SEGUNDO: *Que el pago se realizaría mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales del banco agrario del despacho dentro de los ocho días hábiles siguientes a favor de la parte demandante.*

TERCERO: *Una vez se verifique la consignación, se procederá con la protocolización de la venta al demandado sobre el 50% de derecho de dominio de la demandante sobre el predio urbano ubicado en la CARRERA 66 No. 67D – 49 APTO 101, de esta ciudad. Venta que se protocolizara mediante escritura pública otorgada en la notaría 29 del círculo de Bogotá, el 30 de marzo de 2020 a las 10:00 A.M.”*

QUINTO: De lo anterior es preciso aclarar que el despacho omitió los datos respecto del garaje 03, que también es objeto de división dentro del proceso, pues en acta de conciliación quedo únicamente los datos relacionados al apartamento 101, pero nunca se hizo referencia sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 66A No. 67D-50, GARAJE 03, situación que es completamente confusa para el suscrito, pues no habría razón en dejar excluido el parqueadero, cuando este también hizo parte de la demanda y está incluido dentro del precio que arrojó el avalúo presentado al despacho, cuyo valor es altamente cercano al arrojado por el correspondiente valor de la cuota parte de los bienes de cada parte.

SEXTO: En el levantamiento del acta de conciliación al momento de su elaboración se presentaron algunos errores no solo de digitación sino también de exclusión dejando de relacionar o incluir el Garaje 03 que corresponde al apartamento y cuya matrícula inmobiliaria es 50C- 821702, Falencias y omisiones involuntarias sobre las cuales el apoderado para la época y el suscrito pusimos en conocimiento a la secretaria del despacho Dra. GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ de los errores presentados en la elaboración del ACTA DE AUDIENCIA que consistían en la diferencia en números y letras, al igual que tan solo estaba relacionado el apartamento excluyendo el garaje, lo que contradecía lo pactado entre las partes en la audiencia como obra en la grabación de la misma y que por ello se había quedado a **PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.**

Cabe resaltar, que la funcionaria nos indicó que con la entrega del Título Judicial en el oficio le recordara las diferencias de valores, y de los inmuebles que eran los dos (2) el apartamento 101 y el garaje No. 3, tal como figuraba la DEMANDA - DIVISORIO y que como lo indica el DESPACHO en comillas “**Encontrando ajustada a derecho la conciliación a la que han llegado los dos extremos de la litis dispone en el numeral tres: 3. Se decreta la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado.** Ofíciase a quien corresponda. Siendo ejecutado el levantamiento del embargo el 26 de junio de 2020 con el oficio No. 928 dirigido al registrador de instrumentos públicos de Bogotá, y con ANOTACIONES Nos. 13 Y 18 con fecha 07-07-2020 respectivamente folios en las matrículas descritas en la referencia. Cuando la funcionaria nos entregó el auto del 05/08/2020 ESTADO No. 043 donde aclara el Acta del 5 de marzo 2020 el valor y al solicitarle a la funcionaria sobre los inmuebles nos mencionó que no eran necesaria más aclaraciones por cuanto con la expedición del Oficio No. 928 el Juzgado estaba decretando el levantamiento de las medidas que pesaban sobre los inmuebles identificados con los folios de la matrícula Nos. 50C-821702, 50C-766639. *Que con ese acto ya se sobreentendía; y más aún que el proceso ya quedaba terminado.*

SEPTIMO: Dando cumplimiento a lo acordado en diligencia de conciliación, el suscrito realizo la consignación a depósito judicial con título No. 400100007631184, código de operación 241850997 de fecha 16/03/2020 por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS**

(\$118.340.550) M/Cte., a disposición del despacho judicial y a favor de la demandada **LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS**.

OCTAVO: Teniendo en cuenta el valor pagado por el suscrito, se da por entendido y demostrado que realice el pago para adquirir el 50% de la cuota parte de la señora LILIAN YAMILE CAMACHO, respecto de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C - 766639 y 50C - 821702, esto es, apartamento 101 y garaje 03 y no, únicamente respecto del apartamento, pues como ya se ha mencionado y obra en el expediente, el avalúo presentado arrojó un valor total incluyendo los derechos de los dos bienes, además de perseguirse la división de estos dos bienes en *todo el transcurso del proceso divisorio*, por lo que no habría razón en dejar excluido del negocio y del acuerdo conciliatorio lo correspondiente al garaje.

NOVENO: Téngase en cuenta su señoría, que en el desarrollo de la audiencia de conciliación no se realizó ningún tipo de mención referente a los inmuebles objeto del proceso divisorio, el propósito de la audiencia que hace tránsito a cosa juzgada era la terminación del proceso divisorio referente a los dos (2) inmuebles es decir *APARTAMENTO 101 y el garaje No 3* objeto de la Litis, la señora Juez violando el principio constitucional al debido proceso, ubico el apartamento en el acta de conciliación, que no fue nombrado durante la audiencia omitiendo el garaje, ruego a usted su señoría escuchar la grabación de la audiencia de conciliación para que usted determine que no se realizó mención a ningún inmueble, pero que con el pago del 50% de los derechos que poseía la demandante se solicitó la terminación del proceso divisorio referente a los dos(2) inmuebles tantas veces mencionados y mi posterior adjudicación.

La mala interpretación de la señora juez al momento de transcribir el acta de conciliación omitió el objeto de la conciliación que fue la terminación del proceso divisorio en lo referente a los dos (2) inmuebles *APARTAMENTO 101 y el garaje No 3*. Vulnerando mi derecho al debido proceso.

DECIMO: Dentro del proceso que se viene mencionando, la parte demandante incumplió con la obligación de suscribir escrituras públicas para formalizar la compraventa de derechos de cuota y finalmente terminar el proceso divisorio.

DECIMO PRIMERO: Por lo anterior, inicie un proceso ejecutivo por acción de suscribir documentos, el cual se presentó al mismo despacho judicial, es decir, al JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., teniendo el mismo número de radicado de la demanda declarativa 2015-00623-00. Dentro de este proceso ejecutivo se indicaron las siguientes pretensiones:

1. “Que de conformidad con el Art. 434 del C.G.P., se ordene a la demanda, la señora LILIAN YAMILE CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.320, que en el término de tres días después de ordenado por el despacho se disponga a firmar las escrituras públicas que perfeccionen el acto de compraventa del 50% de su cuota parte respecto de los bienes ubicados en la CARRERA 66 No. 67D – 49 APARTAMENTO 101 y CARRERA 66A No. 67D-50, GARAJE 03, de la ciudad de Bogotá D.C., identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C – 821702 y 50C – 766639. – Escrituras que se encuentran en mi poder y a disposición del despacho para cuando sean requeridas a fin de dar el trámite pertinente.

2. Que, de no dar cumplimiento de suscribir las escrituras públicas, solicito respetuosamente se sirva usted señora Juez a realizar la firma de la escritura pública mencionada en la pretensión primera.

3. **Que se condene a la demandada al pago de intereses moratorios sobre la totalidad que se ha pagado por su cuota parte hasta que se verifique el cumplimiento de lo ordenado.**

4. **Que una vez registrada las escrituras públicas que perfeccionen la compraventa, se ordene la entrega de los bienes a manos de mi representado CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.170.848 de Bogotá D.C.**

5. **SE CONDENE a la demandada al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.”**

DECIMO SEGUNDO: Es decir, mis pretensiones como parte demandante en el proceso ejecutivo siguen siendo insistentes respecto de los dos inmuebles objeto del proceso divisorio, los identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 50C – 821702 y 50C – 766639

DECIMO TERCERO: Como consecuencia del escrito de demanda presentado, el despacho judicial libro ejecutivo de fecha 18-07-2023, ordenando la firma del instrumento público de venta del 50% del derecho de dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C – 766639 y respecto del garaje No. 3 con matrícula inmobiliaria No. 50C – 821702, se negó la orden de suscripción de escrituras públicas, indicando que este inmueble no estaba incluido dentro del acta de audiencia de conciliación.

DECIMO CUARTO : Por lo anterior, por medio de mi apoderado judicial, se presentó dentro del término procesal oportuno, recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, manifestando al despacho judicial que no se estaba de acuerdo, teniendo en cuenta que todo el objeto del proceso, los avalúos presentados y los valores pagados, obedecían a dos inmuebles, los identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 50C – 821702 y 50C – 766639 y no únicamente a uno, que no habría razón en dejar excluido un inmueble que también hizo parte del litigio y sobre el entonces no habría solución de la forma en la que el despacho dio *por terminado el proceso* y se indicó la siguiente pretensión:

“De conformidad con las razones expuestas por el suscrito, solicito con el acostumbrado respeto: Se sirva revocar o modificar el mandamiento ejecutivo por obligación de suscribir documento (art 434 ibídem) respecto de la negativa de librar mandamiento de suscribir documento sobre el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-821702 Garaje No 03 y en su lugar y por las razones expuestas en el presente escrito y teniendo en cuenta las pruebas que se encuentran en el sumario declarativo – divisorio, incluso escuchando el audio de la audiencia de conciliación de fecha cinco (5) de marzo de 2020, Se libere Mandamiento de suscribir documento sobre el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-821702 Garaje No 03, toda vez que el acta base del título ejecutivo se derivó de la etapa de CONCILIACIÓN TOTAL dentro del proceso declarativo y ordeno la terminación del proceso divisorio cuya pretensión acaecía sobre los dos inmuebles identificados con Folio de Matrícula No. 50C-766639, apartamento 101 carrera 66 No. 67 D-49 y 50C-821702, garaje 03 ubicado en la carrera 66 A No. 67D- 50.”

DECIMO QUINTO: A lo anterior, el JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO, es renuente en la negativa de aclarar la situación sobre los bienes objetos del proceso divisorio y en consecuencia dispone “NO REPONER” mediante auto de fecha 28-08-2023.

DECIMO SEXTO: Cabe resaltar que el despacho judicial al momento de dar por terminado el proceso divisorio, ordenó el levantamiento de medidas cautelares de los dos bienes inmuebles objeto del litigio, es decir, conoció y adelanto todo el proceso judicial sobre dos (2) inmuebles, terminando el proceso por conciliación, pero que el mismo despacho decide omitir las condiciones y consecuencias del

garaje No. 3 de forma injustificada y deja a la suerte nuevamente la situación de dicho bien, pese a demostrarse que la demanda, el embargo y desembargo se realizó por los dos (2) inmuebles el suscrito accionante realizó, el avaluó por los dos (2) inmuebles y el peritaje, secuestro e igualmente fue por los dos (2) inmuebles y que por ende el ofrecimiento y pago acordado fue por los dos (2) inmuebles; *en el pago está incluido los derechos del garaje No. 3 de la litis.*

DECIMO SÉPTIMO: De esta manera se me está vulnerando de manera clara mi derecho constitucional al **DEBIDO PROCESO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y ARGUMENTOS

1. Problema Jurídico

En la presente Acción de Tutela se determinará si el obrar del **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, al omitir la existencia del inmueble Garaje No.3 con matrícula **50C-821702**, dentro del acta de conciliación que da por terminado el proceso divisorio y al negarse a librar mandamiento ejecutivo por obligación de suscribir documentos respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-821702**, pese a haber pagado por los derechos de la cuota parte de este inmueble, vulnera los derechos fundamentales **AL DEBIDO PROCESO**.

Para establecer esto se hará un análisis a) de la procedencia de la Acción de Tutela, b) el derecho fundamental al debido proceso, c) El análisis del caso concreto.

2. Procedencia de la Acción de Tutela

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el cual establece.

"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública."

"...La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante sea halle en estado de subordinación o indefensión"

DEBIDO PROCESO

STP11125-2018

«La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, **para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia**. Hacen parte de las garantías del debido proceso, "el derecho al juez natural; el derecho a presentar y controvertir las pruebas; el derecho de defensa -que incluye el derecho a la defensa técnica-; el derecho a la segunda instancia en el proceso penal; el principio de predeterminación de las reglas procesales o principio de legalidad; el derecho a la publicidad de los procesos y decisiones judiciales y la prohibición de juicios secretos". (Cfr. Sentencia T- 1246 de 2008)».

Del caso en Concreto.

Es evidente que el accionado esta lesionando los derechos fundamentales del **DEBIDO PROCESO**, del suscrito accionante, teniendo en cuenta, que como bien se ha indicado a lo largo de este escrito, desde el momento cero, en que se inicia el proceso declarativo divisorio, se inicia con la pretensión de resolver sobre la división de los inmuebles Matricula No. 50C-766639, apartamento 101 carrera 66 No. 67 D-49 y 50C-821702, garaje 03 ubicado en la carrera 66 A No. 67D- 50, tan es así que el despacho judicial ordena el embargo y secuestro de los dos (2) inmuebles, se ordena el avalúo de los dos (2) inmuebles, es decir, todo el curso del proceso se conoció y se adelantó sobre los dos (2) inmuebles. Luego de presentar un avalúo para determinar los valores que a cada parte le correspondían, se determinó un valor global neto por ambos inmuebles de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$118.340.550) M/Cte.**, para cada uno de ellos. El suscrito procede a realizar el pago en depósito judicial del valor correspondiente para comprar la cuota parte de la demandante y reitero, valor que se pagó correspondiente a los derechos de dos (2) inmuebles, tanto apartamento como garaje. Posteriormente se solicitó diligencia de conciliación para dar por terminado el proceso pues se logró un acuerdo entre el suscrito y la demandante. Una vez iniciada la audiencia de conciliación, el señor Juez pregunta a las partes si estaban de acuerdo en los valores pagados y ambos respondimos que sí, pero nunca hizo énfasis en aclarar los datos de los inmuebles objeto del litigio, aunque en principio se da por entendido que si el proceso se está dando por terminado es porque la situación fue resuelta frente a los dos (2) inmuebles, de lo contrario el proceso no podría darse por terminado. Sin embargo, como reitero, el pago realizado de acuerdo al avalúo arrojado, demuestra que se pagaron derechos sobre los dos (2) inmuebles.

De lo anterior, el despacho judicial ha decidido omitir la realidad de los hechos y desconocer de todas las formas posibles que el valor pagado y la conciliación versaba sobre la resolución del conflicto al realizar un pago por la compra de derechos de cuota parte de dos inmuebles, de acuerdo al avalúo presentado y aprobado en el proceso y pese a todos los recursos presentados, solicitudes, diálogos con los funcionarios del despacho judicial se ha mantenido en su postura de no conocer sobre la solución del proceso con el inmueble GARAJE No. 3, identificado con matricula inmobiliaria 50C-821702. Pero resulta importante resaltar que si han omitido incluir este inmueble en el acta de conciliación y en la orden de firmar el instrumento público, pero que si han decidido realizar el levantamiento de la medida cautelar y dar por terminado el proceso, sabiendo que como están las condiciones en este momento, ese inmueble ha quedado nuevamente sin resolver jurídicamente su condición, sin importar que hizo parte del proceso divisorio desde el primer momento y sin importar que el suscrito realizo el pago por los derechos de cuota de ese inmueble y en este momento se pretenden desconocer.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos narrados en las consideraciones antes expuestas solicito Señor juez Constitucional:

PRIMERO: TUTELAR y amparar mi derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO**, los cuales considero vulnerados y/o amenazados por parte del **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

SEGUNDO: Que como consecuencia de la petición anterior se ordene al **JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, que se sirva aclarar el acta de conciliación de fecha 05 de marzo de 2020, indicando que dentro del acuerdo de conciliación se comprende también el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-821702, teniendo como fundamento el pago realizado por el inmueble y como fue tenido en cuenta durante todo el proceso divisorio de la demanda, el embargo y desembargo se realizó por los dos (2) inmuebles el suscrito accionante realizo, el avalúo por los dos inmuebles y el peritaje, secuestro e igualmente fue por los dos (2) inmuebles y que por ende el ofrecimiento y *pago acordado fue por los dos (2) inmuebles.*

TERCERO: Que, como consecuencia de lo anterior, se revoque el auto de fecha 28-08-2023 que no repone el mandamiento ejecutivo de mandamiento y en su lugar se sirva reponerlo de acuerdo a lo solicitado

CUARTO: Ordenar a la accionada que en un término de diez (10) días informe sobre el cumplimiento de lo concedido por Usted, señor Juez Constitucional.

QUINTO: En caso de no cumplirse lo ordenado por usted, se continúe con cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 y 53 y s.s. del decreto 2591 de 1991¹.

1. Con el desacato consagrado el artículo 53 y s.s. del decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento le manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS:

En orden a restablecer la violación y amenaza de los Derechos Constitucionales Fundamentales cuya protección invoco, solicito se sirva practicar y tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Demanda en el proceso divisorio
2. Auto de admisión de la demanda en el proceso divisorio
3. Presentación de los avalúos de los dos inmuebles en el proceso divisorio
4. Cautelares de los dos inmuebles objeto del proceso divisorio
5. Escritura Pública para firmas
6. Certificado de tradición y libertad
7. Recibo de depósito judicial
8. Acta de conciliación del 05 de marzo de 2020
9. Escrito de solicitud de corrección presentado al despacho judicial
10. Grabación de la audiencia
11. Copia de demanda de proceso ejecutivo por obligación de suscribir documentos
12. Mandamiento ejecutivo de suscribir documentos
13. Recurso de reposición
14. Auto que no repone

DE OFICIO

De oficio las que considere pertinentes Señor (a) juez para establecer con claridad los hechos.

ANEXOS

- Las que están en el acápite de pruebas.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017.

¹ **Artículo 53. Sanciones penales.** El que incumpla el fallo de tutela o el juez que incumpla las funciones que le son propias de conformidad con este decreto incurrirá, según el caso, en fraude a resolución judicial, prevaricato por omisión o en las sanciones penales a que hubiere lugar. También incurrirá en la responsabilidad penal a que hubiere lugar quien repita la acción o la omisión que motivó la tutela concedida mediante fallo ejecutoriado en proceso en el cual haya sido parte.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

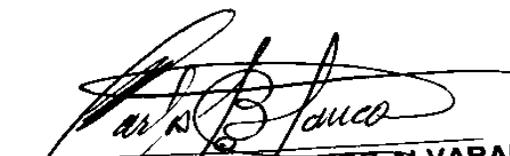
Accionada: La accionada podrá recibir notificaciones en el Correo electrónico:
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Accionante: Recibiré notificaciones al correo electrónico:
carlosj_blanco@misena.edu.co / recuperaciondeactivo@gmail.com

Con todo respeto Señor Juez ruego darle trámite de ley a esta acción.

Del señor Juez,

Atentamente,


CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO
C.C. No. 19.170.648

Seniores.
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

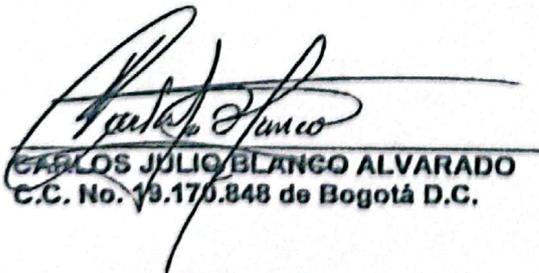
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DERIVADA DE
PROCESO DIVISORIO.
DEMANDANTE: CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO
DEMANDADO: LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS

CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.170.848 de Bogotá D.C., mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico carlosj_blanco@misena.edu.co y Cel. 3153916708, de manera respetuosa manifiesto a Usted que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., con cédula de ciudadanía 79.491.485 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 235.236 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico recuperaciondeactivo@gmail.com y numero celular 3142541475, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación con todas las facultades pertinentes en PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DERIVADA DE PROCESO DIVISORIO, proceso que se adelantó en este despacho judicial bajo radicado No. 2015-00623-00, en contra de la señora LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.636.320

Mi apoderado queda facultado para solicitar, conciliar, aclarar, transigir, recibir, sustituir, desistir, reconvenir, excepcionar y tiene las demás facultades que son necesarias para la defensa de los intereses y adelantar cualquier trámite que permita adelantar el efectivo desempeño de su función de conformidad con el artículo 77 de la ley 1564 del 2002 C.G.P.

Tenga entonces, señor Juez, al Doctor MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY, como mi abogado para todos los efectos pertinentes.

Atentamente,


CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO
C.C. No. 19.170.848 de Bogotá D.C.

Acepto.


MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY
C.C. 79.491.485 de Bogotá D.C.
T.P. 235.236 de C.S de la J.

Notaria del 
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
El Notario Cuarta (4) del Circuito de Bogotá, D.C. 
que el notario asistió fue presentado personalmente por
CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO
Identificado con cédula de ciudadanía No. 19.170.848 de Bogotá D.C.
quien de otro modo no se hubiera presentado al presente documento con el notario, el cual es cierto.
Fecha: 02 JUN 2023
Firma: 
Milton Giovanni Burgos Monroy
Notario Cuarta (4) del Circuito de Bogotá, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 1 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-02-1984 RADICACIÓN: 84002457 CON: SIN INFORMACION DE: 10-01-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0054ETXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 COEFICIENTE 11.71% OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO. SE ENCUENTRA DEFINIDO POR LA POLIGONAL 9-10-11-12..21.22.23.9 ASI ORIENTE DEL PUNTO 9 UBICADO EN LA PARTE IZQUIERDA DE LA PUERTA DE ACCESO AL APARATAMENTO. AL PUNTO 10, EN 3.15 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA COMUN. SUR, DEL PUNTO 10. AL 11 EN 5.85 MTS CON JMURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.OCCIDENTE DEL PUNTO 11 AL 12 EN 3 MTS DEL PUNTO 12 AL OUNTO 13 EN 3.38 MTS DEL 13 AL 14 EN 0.15 MTS DEL 14 AL 15, EN EN 6.48 MTS, CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL PATIO PRIVADO DEL MISMO APARATMENTO, DEL 15 AL 16 EN 2.67 MTS. CON JURO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 55 A. # 69 A 50 DEL 16 AL 17 EN 4.05 MTS, DEL PUNTO 17 AL 18 EN 4.10 MTS QUE CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAAN DEL PATIO PRIVADO 4. Y EL PATIO PRIVADO DOS, DEL MISMO APARTAMENTO. NORTE, DEL PUNTO 18 AL 19 EN 4.25 MTS DEL, 19 AL 20. EN 1.35 MTS DEL 20 AL 21 EN 2.03 MTS CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DEL PATIO DE ROPAS DEL MISMO APARTAMENTO. ORIENTE DEL 21 AL 22 EN 4.20 MTS DEL 22 AL 23. EN 1.15 MTS EL 23 AL 9 EN 1.35 MTS CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL GARAJE 02. Y D ELA ZONA DE ACCESO NADIR CON PLACA DE PISO. CENITR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. AREA CONSTRUIDA 70.07 M2. LIBRE 18.20 M2 TOTAL 88.35 M2. SEGUN ESCRITURA 405 DE LA NOTARIA 14. DE REFORMA EL COEFICIENTE ES DE 11.71%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 66 67D 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 55 69A-49 APARTAMENTO 101 EDIFICIO "HERRERA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 539365

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1923 del 29-07-1983 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 2 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

A: EL PORTAL LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-01-1984 Radicación: 2457

Doc: ESCRITURA 4649 del 20-12-1983 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1984 Radicación: 23657

Doc: ESCRITURA 473 del 28-02-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PORTAL LTDA

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1984 Radicación: 23846

Doc: ESCRITURA 405 del 16-02-1984 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO AL ALTILLO GARAJE 01 Y APTO 202

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-1984 Radicación: 1984-37575

Doc: ESCRITURA 0865 del 21-03-1954 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-1984 Radicación: 8448255

Doc: ESCRITURA 523 del 25-02-1984 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SEGUNDA REFORMA REGLAMENTO RESPECTO DE LA SEPARACION DE TRESAPARTAMENTOS DEL BLOQUE B.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-11-1988 Radicación: 151428



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 3 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2694 del 27-08-1984 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 TERCERA REFORMA DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO HERRERA EN EL SENTIDO DE INDEPENDIZAR EL GARAJE DEL APTO 101 BLOQUE B DE LA CRA. 55A N. 69A-50

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-04-2000 Radicación: 2000-22925

Doc: OFICIO 550 del 28-03-2000 JDO. 4 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO EN SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO LILIAN YAMILE

A: BLANCO CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-105854

Doc: RESOLUCION 33149 del 23-05-2008 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO COACTIVO # 15130146

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA + ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-07-2011 Radicación: 2011-62982

Doc: OFICIO 5660394771 del 07-07-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA "VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180DE 2005 OFICIO INSCRIPCION IDU STJE 6100 43714 DE 24-06-2009".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - MOVILIDAD - IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-07-2013 Radicación: 2013-60970

Doc: OFICIO EE159170 del 08-07-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 4 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA 0807-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA + ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63917

Doc: OFICIO 2143 del 26-07-2011 JUZGADO 004 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAN YAMILE

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63917

Doc: OFICIO 2143 del 26-07-2011 JUZGADO 004 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 50% EMBARGO DE REMANENTE DEL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50C-821702 POR ESTAR VIGENTE EMBARGO COACTIVO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-106467

Doc: OFICIO 5210 del 12-11-2013 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA SERVINORTE LTDA

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-112709



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 5 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S N del 13-02-2006 JUZGADO 004 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848
DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320
A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848 X 50%
A: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320 X 50%

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-2015 Radicación: 2015-105261

Doc: OFICIO 4974 del 27-11-2015 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320
A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-07-2020 Radicación: 2020-33246

Doc: OFICIO 928 del 26-06-2020 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO
REF.2015-00623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320
A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-05-2023 Radicación: 2023-35986

Doc: OFICIO 0915 del 16-11-2022 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO
EJECUTIVO - POR OBLIGACION QUE HACER RAD:110013103019201500623-00.EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848
A: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 6 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-13/424 Fecha: 30-07-2013
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-13/424.(ABOGA224).

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-470547

FECHA: 11-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 1 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-02-1984 RADICACIÓN: 84002457 CON: SIN INFORMACION DE: 10-01-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0054ETXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 COEFICIENTE 11.71% OCUPA PARTE DEL PRIMER PISO. SE ENCUENTRA DEFINIDO POR LA POLIGONAL 9-10-11-12..21.22.23.9 ASI ORIENTE DEL PUNTO 9 UBICADO EN LA PARTE IZQUIERDA DE LA PUERTA DE ACCESO AL APARTAMENTO. AL PUNTO 10, EN 3.15 MTS CON MURO COMUN QUE LO SEPARA DE LA ESCALERA COMUN. SUR, DEL PUNTO 10. AL 11 EN 5.85 MTS CON JMURO COMUN QUE LO SEPARA DEL LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.OCCIDENTE DEL PUNTO 11 AL 12 EN 3 MTS DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13 EN 3.38 MTS DEL 13 AL 14 EN 0.15 MTS DEL 14 AL 15, EN EN 6.48 MTS, CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL PATIO PRIVADO DEL MISMO APARTAMENTO, DEL 15 AL 16 EN 2.67 MTS. CON JURO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 101 DE LA CARRERA 55 A. # 69 A 50 DEL 16 AL 17 EN 4.05 MTS, DEL PUNTO 17 AL 18 EN 4.10 MTS QUE CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL PATIO PRIVADO 4. Y EL PATIO PRIVADO DOS, DEL MISMO APARTAMENTO. NORTE, DEL PUNTO 18 AL 19 EN 4.25 MTS DEL, 19 AL 20. EN 1.35 MTS DEL 20 AL 21 EN 2.03 MTS CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION DEL PATIO DE ROPAS DEL MISMO APARTAMENTO. ORIENTE DEL 21 AL 22 EN 4.20 MTS DEL 22 AL 23. EN 1.15 MTS EL 23 AL 9 EN 1.35 MTS CON MUROS COMUNES QUE LO SEPARAN DEL GARAJE 02. Y D ELA ZONA DE ACCESO NADIR CON PLACA DE PISO. CENITR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. AREA CONSTRUIDA 70.07 M2. LIBRE 18.20 M2 TOTAL 88.35 M2. SEGUN ESCRITURA 405 DE LA NOTARIA 14. DE REFORMA EL COEFICIENTE ES DE 11.71%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 66 67D 49 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 55 69A-49 APARTAMENTO 101 EDIFICIO "HERRERA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 539365

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1923 del 29-07-1983 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 2 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

A: EL PORTAL LTDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-01-1984 Radicación: 2457

Doc: ESCRITURA 4649 del 20-12-1983 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-03-1984 Radicación: 23657

Doc: ESCRITURA 473 del 28-02-1984 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL PORTAL LTDA

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-1984 Radicación: 23846

Doc: ESCRITURA 405 del 16-02-1984 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO AL ALTILLO GARAJE 01 Y APTO 202

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-04-1984 Radicación: 1984-37575

Doc: ESCRITURA 0865 del 21-03-1954 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-05-1984 Radicación: 8448255

Doc: ESCRITURA 523 del 25-02-1984 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 SEGUNDA REFORMA REGLAMENTO RESPECTO DE LA SEPARACION DE TRESAPARTAMENTOS DEL BLOQUE B.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-11-1988 Radicación: 151428



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 3 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2694 del 27-08-1984 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 TERCERA REFORMA DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO HERRERA EN EL SENTIDO DE INDEPENDIZAR EL GARAJE DEL APTO 101 BLOQUE B DE LA CRA. 55A N. 69A-50

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-04-2000 Radicación: 2000-22925

Doc: OFICIO 550 del 28-03-2000 JDO. 4 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO EN SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO LILIAN YAMILE

A: BLANCO CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-105854

Doc: RESOLUCION 33149 del 23-05-2008 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO COACTIVO # 15130146

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA + ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-07-2011 Radicación: 2011-62982

Doc: OFICIO 5660394771 del 07-07-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA "VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180DE 2005 OFICIO INSCRIPCION IDU STJE 6100 43714 DE 24-06-2009".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - MOVILIDAD - IDU

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-07-2013 Radicación: 2013-60970

Doc: OFICIO EE159170 del 08-07-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 4 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA 0807-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA + ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63917

Doc: OFICIO 2143 del 26-07-2011 JUZGADO 004 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAN YAMILE

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63917

Doc: OFICIO 2143 del 26-07-2011 JUZGADO 004 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 50% EMBARGO DE REMANENTE DEL JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. (NO SE REGISTRA EN EL FOLIO 50C-821702 POR ESTAR VIGENTE EMBARGO COACTIVO).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-11-2013 Radicación: 2013-106467

Doc: OFICIO 5210 del 12-11-2013 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRIBUIDORA SERVINORTE LTDA

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-112709



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 5 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: SENTENCIA S N del 13-02-2006 JUZGADO 004 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848
DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320
A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848 X 50%
A: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320 X 50%

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-2015 Radicación: 2015-105261

Doc: OFICIO 4974 del 27-11-2015 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320
A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-07-2020 Radicación: 2020-33246

Doc: OFICIO 928 del 26-06-2020 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO
REF.2015-00623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320
A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-05-2023 Radicación: 2023-35986

Doc: OFICIO 0915 del 16-11-2022 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO
EJECUTIVO - POR OBLIGACION QUE HACER RAD:110013103019201500623-00.EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO	CC# 19170848
A: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE	CC# 51636320 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230711109379317322

Nro Matrícula: 50C-766639

Pagina 6 TURNO: 2023-470547

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-13/424 Fecha: 30-07-2013
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2013-13/424.(ABOGA224).

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-470547

FECHA: 11-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711432379317321

Nro Matrícula: 50C-821702

Pagina 1 TURNO: 2023-470548

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-09-1984 RADICACIÓN: 1984-96962 CON: DOCUMENTO DE: 30-08-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0054ETZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE 03, CON UNA ALTURA DE 2.50 MTRS, AREA: 20.21 M2, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 2694 DEL 27-08-84 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 66A 67D 50 GJ 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 55 A 69A-50 GARAJE 03

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 539365

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-08-1984 Radicación: 96962

Doc: ESCRITURA 2694 del 27-08-1984 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 TERCERA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORINZONTAL EN CUANTO A SEPARAR EL GARAJA DEL APTO.

101 BLOQUE B, CARRERA 55-A # 69-A-50

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-08-1985 Radicación: 106401

Doc: ESCRITURA 3394 del 02-11-1984 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE HERRERA INES

CC# 20262939



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711432379317321

Nro Matrícula: 50C-821702

Pagina 2 TURNO: 2023-470548

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-04-2000 Radicación: 2000-22925

Doc: OFICIO 550 del 28-03-2000 JDO. 4 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO EN SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO LILIAN YAMILE

A: BLANCO CARLOS JULIO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-2010 Radicación: 2010-105854

Doc: RESOLUCION 33149 del 23-05-2008 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO COACTIVO # 15130146

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE HACIENDA + ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-07-2011 Radicación: 2011-62982

Doc: OFICIO 5660394771 del 07-07-2011 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA "VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180DE 2005 OFICIO INSCRIPCION IDU STJE 6100 43714 DE 24-06-2009".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - MOVILIDAD - IDU

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-63917

Doc: OFICIO 2143 del 26-07-2011 JUZGADO 004 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230711432379317321

Nro Matrícula: 50C-821702

Pagina 3 TURNO: 2023-470548

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAN YAMILE

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2013 Radicación: 2013-92825

Doc: OFICIO 44212964 del 30-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-12-2013 Radicación: 2013-112709

Doc: SENTENCIA S N del 13-02-2006 JUZGADO 004 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE

CC# 51636320

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X 50%

A: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE

CC# 51636320 X 50%

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-102763

Doc: OFICIO 5662008161 del 06-11-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-2015 Radicación: 2015-105261

Doc: OFICIO 4974 del 27-11-2015 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD:110013103019201500623 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE

CC# 51636320

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230711432379317321

Nro Matrícula: 50C-821702

Pagina 4 TURNO: 2023-470548

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-10-2016 Radicación: 2016-83536

Doc: OFICIO 19011 del 03-10-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-07-2020 Radicación: 2020-33246

Doc: OFICIO 928 del 26-06-2020 JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO REF.2015-00623

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO CASTELLANOS LILIAM YAMILE

CC# 51636320

A: BLANCO ALVARADO CARLOS JULIO

CC# 19170848

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-5924 Fecha: 05-04-2016
ANOTACION 11 SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD,AUXDEL84 C2016-105261 ART. 59 LEY 1579/2012
Anotación Nro: 11 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-5924 Fecha: 21-07-2016
REIMPRIME CERTIFICADO CON C2016-5924.-OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD
Anotación Nro: 11 Nro corrección: 3 Radicación: C2016-5924 Fecha: 19-09-2016
C2016-5924.(ART.59 LEY 1579/2012).



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230711432379317321

Nro Matrícula: 50C-821702

Pagina 5 TURNO: 2023-470548

Impreso el 11 de Julio de 2023 a las 10:59:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-470548

FECHA: 11-07-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

248594

Depósitos Judiciales

15/03/2020 11:10:27 AM

Terminal B0010CJ0426K

16/03/2020 op. 66348517.

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	(248127) 248594
Fecha Maxima Recepción	19/03/2020
Código y Nombre Oficina Origen	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Código del Juzgado	110012031019
Nombre del Juzgado	019 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	DEPOSITO JUDICIAL
Número de Proceso	11001203101920150062300
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 51636320
Razón Social / Nombre Completo Demandante	LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLANOS
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 19170848
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO
Valor de la Operación	\$118.340.550,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$118.340.550,00



16/03/2020 12:20 Cajero: jgonzrod

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0426K Operación: 65348517

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIV
Valor: \$118.340.550,00

Costo de la transacción: \$0,00
Iva del Costo: \$0,00
GMF del Costo: \$0,00

Secuencial PIN : 248594
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 19170848
Nombre consignante : CARLOS JULIO BLANCO ALVA
Juzgado : 110012031019 019 CIVIL CIRCUITO
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Numero de proceso : 11001203101920150062300
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 51636320
Demandante : LILIAN YAMILE CAMACHO CASTELLA
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 19170848
Demandado : CARLOS JULIO BLANCO ALVARADO
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 61 - BANCOOMEVA
Cuenta del cheque : 7800001456
Numero del cheque : 07602191
Valor operación : \$118.340.550,00

Valor total pagado : \$118.340.550,00

Código de Operación : 241850997

Número del título : 400100007631184

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comunique en Bogotá al 5948500 resto de


Carlos Julio Blanco Alvarado
C.C. 19.170.848